



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
Delegación Territorial en Huelva

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN HUELVA POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL APROVECHAMIENTO DE CASTAÑUELA (*Scirpus maritimus*) EN EL MONTE PÚBLICO *LA ROCINA* (HU-61001-JA), EN EL PARAJE LA VERA CENTRO, SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMONTE (HUELVA) EN EL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA

EXpte.: CONTR 2025 536602

TÍTULO: APROVECHAMIENTO POR ENAJENACIÓN DIRECTA DE CASTAÑUELA (*Scirpus maritimus*) EN EL MONTE PÚBLICO *LA ROCINA* (HU-61001-JA), EN EL PARAJE LA VERA CENTRO, SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMONTE (HUELVA) EN EL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA

ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA

TÉRMINO MUNICIPAL: ALMONTE (HUELVA)

MONTE (Código JA)	DENOMINACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	RECURSO	CANTIDAD	
				Kgs. aprox	SUPERFICIE (Ha.)
LA ROCINA (HU-61.001-JA)	LA VERA CENTRO	ALMONTE	CASTAÑUELA	10.000	304

En relación al expediente de referencia y conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Huelva de fecha 26 de febrero de 2025 se aprueba el Programa Anual de Aprovechamientos Forestales para el año 2025, documento en el cual se relacionan y describen ordenadamente los recursos forestales susceptibles de comenzar a ser aprovechados en un monte durante el periodo anual correspondiente. En el mismo se incluye el aprovechamiento de castañuelas objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de julio de 2025 se emiten desde el Espacio Natural de Doñana, *MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CASTAÑUELA (*Scirpus maritimus*) EN EL MONTE PÚBLICO “LA ROCINA” (HU-61.001-JA), SITO EN EL T.M. DE ALMONTE, INCLUIDO EN EL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA, AL OBJETO DE SU ADJUDICACIÓN EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA* así como *PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES* que regirá la ejecución del mismo con un plazo de ejecución inferior a un año, computándose desde la fecha de la firma del acta de inicio hasta el día 31/10/2025, sin posibilidad de prórroga.



Avda. de Sanlúcar de Barrameda, 3 - 21071 HUELVA

PEDRO YORQUEZ SANCHEZ	01/09/2025	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJANQQQMYJ8J6V334VD3M9YF9NH8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



TERCERO.- En la citada Memoria, se recoge entre otros extremos que *“A la fecha de realización del presente informe, sólo se ha recibido en esta administración una única solicitud mostrando interés en la adjudicación directa del presente lote (lote 2), registrada con fecha de 3 de julio de 2025.”* Queda unido al expediente el citado documento presentado por D. Pedro José Solís Fernández ofertando la cantidad de 121 € (IVA incluido) por el citado aprovechamiento que se solicita.

CUARTO.- Cursado requerimiento de documentación mediante oficio de fecha 15 de agosto de 2025 se recibe ésta con fecha 26 de agosto de 2025, comprobándose el cumplimiento de los requisitos exigidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación es competente para dictar la presente resolución en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 40, de 9 de mayo) y el Decreto 276/1978, de 11 de noviembre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 34 de 16 de febrero), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA nº 203, de 17 de octubre).

SEGUNDO.- El presente aprovechamiento se regirá por la normativa patrimonial y forestal, regulada por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (BOE nº 264, de 4 de noviembre) y la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 280, de 22 de noviembre) respectivamente, así como las disposiciones que las desarrolle o complementen.

TERCERO.- La normativa autonómica de aplicación en materia de patrimonio se concreta en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 40, de 9 de mayo, en adelante, LPCA) y por su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre (BOJA nº 2, de 8 de enero, en adelante RPCA). Por otra parte, la normativa autonómica en materia forestal está constituida por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, (BOJA nº 57, de 23 de junio) así como las disposiciones que la desarrolle o complementen, incluidos los respectivos planes de ordenación de recursos que resulten aplicables.



Avda. de Sanlúcar de Barrameda, 3 - 21071 HUELVA

PEDRO YORQUEZ SANCHEZ		01/09/2025	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJANQQQMYJ8J6V334VD3M9YF9NH8		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



CUARTO.- El artículo 36 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía señala “*El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.*”

QUINTO.- Igualmente, el artículo 89 del Reglamento de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que “*El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.*”

VISTA la Memoria Justificativa del Aprovechamiento de fecha 18 de julio de 2025, y en uso de las facultades que me confiere como titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud de la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA nº 203, de 17 de octubre), conforme a nombramiento por Decreto 467/2022, de 7 de septiembre (BOJA nº 176 de 13 de septiembre de 2022).

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el *APROVECHAMIENTO POR ENAJENACIÓN DIRECTA DE CASTAÑUELA (Scirpus maritimus) EN EL MONTE PÚBLICO LA ROCINA (HU-61001-JA), EN EL PARAJE LA VERA CENTRO, SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMONTE (HUELVA) EN EL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA*, a D. Pedro José Solís Fernández, con DNI 79193651-M, por un importe ofertado de CIENTO VEINTIÚN (121 €), IVA incluido, en la modalidad de liquidación “A Riesgo y Ventura” y con un plazo de ejecución que comprenderá desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio hasta el día 31 de octubre de 2025, siempre y cuando las condiciones meteorológicas no obliguen a finalizar el aprovechamiento antes, con estricta sujeción a los términos y condiciones fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el aprovechamiento objeto de la misma.

SEGUNDO.- Proceder a la formalización del contrato en un plazo no superior a un mes a partir de la notificación de la presente resolución de adjudicación, previa acreditación de haberse procedido al abono del importe establecido, mediante la presentación del original del modelo 169.



Avda. de Sanlúcar de Barrameda, 3 - 21071 HUELVA

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al adjudicatario en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un MES , de conformidad con lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de DOS MESES, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 10, 14, 45.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Estos plazos se computarán desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

En Huelva a fecha de firma electrónica.

EL DELEGADO TERRITORIAL
(P. D. Orden 10/10/2024, BOJA nº 203 de
17/10/2024)
Fdo.: Pedro Yórquez Sancha



Avda. de Sanlúcar de Barrameda, 3 - 21071 HUELVA